



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023-MPLC.

Quillabamba, 29 de mayo del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2023, de fecha 26 de mayo del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26) del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”

Que, el numeral 88.1), numeral 88.4) del artículo 88° Medios de Colaboración Interinstitucional del Texto Único de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 88.1) establece que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, numeral 88.4) establece que, “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, el artículo 76° de la norma citada precedentemente, establece que, “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifiquen la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación. Los convenios en materia tributaria se rigen por Ley especial. La responsabilidad es indelegable”;

De igual forma, el Artículo 79° Deber de Vigilancia del Delegante del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; artículo 79° precisa que: “ El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia ”;

Que, la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DE ECHARATI, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI”, en materia de saneamiento físico legal de los centros poblados y asentamientos humanos de la jurisdicción del Distrito de Echarati, de esta manera: el Distrito promoverá, asesorar u ejecutara el proceso de formalización de la propiedad informal, mediante acciones técnicas y legales establecidas por Ley, afines con la función primordial de planificar y dirigir el crecimiento de los centros poblados y asentamiento humanos efectuando la distribución de los espacios públicos;

En ese orden de ideas y en merito a la normativa antes descrita, se tiene que la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, la misma que se encuentra dentro del marco de la legalidad, y no se vulnere ninguna norma de orden público. En ese sentido, resulta procedente la suscripción del Convenio propuesto por la Municipalidad de Echarati;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



Que, mediante Oficio N° 158-2023-A-MDE/LC, ingresado mediante tramite documentario con Reg. N° 10164, de fecha 03/05/23, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Sr. Oswaldo Torres Cruz, solicita la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para Saneamiento Físico Legal, cuyo objeto es “delegar las competencias y/o funciones que le corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, en materia de Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos comprendidos dentro de la jurisdicción del Distrito de Echarati”;



Que, con informe N°0124-2023-GATyDUR-MPLC, de fecha 10/05/23, el Gerente de Desarrollo de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, previa revisión y evaluación del expediente, opina FAVORABLEMENTE por la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati”;



Que, conforme el Informe Legal N° 00412-2023-OAJ-MKLC, de fecha 17/05/23 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati”

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati”

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, y demás entes administrativos competentes conforme a Ley a adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, y demás órganos estructurales para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
GM
GATyDUR
MDE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679